DICTAMEN UOC

Caacupé, 07 de agosto de 2020

KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES 2020

En cumplimiento a los dispuesto en la resolución DNCP N°5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al contrato de adjudicación N° 41/2020.

Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de adjudicación N° 41/2020.*

La modificación efectuada al contrato de adjudicación N° 41/2020, conforme al art. 55 ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

El presente dictamen se realiza en virtud a la actualización de la cantidad de Estudiantes Beneficiarios del Programa correspondiente a la Segunda Entrega de la Adenda N°3 de la Clausula Cuarta, conforme la autorización del MEC según nota DAE N° 1048/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, Se actualiza la cantidad de estudiantes de la Esc. Bas. N° 3930 Oficial Mauricio José Troche del distrito de SAN JOSÉ OBRERO y la Esc. Bas. N° 468 Santo Domingo de Guzmán del distrito de JUAN DE MENA quedando de la siguiente manera:

Proyecto autorizado – Año 2020/2021

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020/2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
132	10.488*	2020	145	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	145		

**Actualización en la cantidad de estudiantes de acuerdo a la matrícula 2020, con el visto bueno de la Dirección Departamental de Educación de Cordillera*

Rectificación de la cantidad de kits de alimentos correspondientes a la 4ta entrega (mes de julio)

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
132	10.445**	2020	80**	Entrega de kits de alimentos no perecederos
	43***	2020	20***	

**Entrega ya ejecutada por la Gobernación.
***Cantidad de kits que deben entregar por el mes de julio (faltantes), ya que hubo actualización de alumnos según Rué.

Modificación temporal para la siguiente entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
132	10.488	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Modificación de la Segunda Entrega de la Adenda N°3 de la Clausula Cuarta: El mismo queda redactado como sigue:

Segunda Entrega de la Adenda 3:

Para la Segunda Entrega de la Adenda N°3 se actualiza la cantidad de estudiantes quedando conforme el siguiente detalle:

Planilla con cantidad faltante

Nº	DISTRITO	NOMBRE DE INSTUTUCION	CANTIDAD DE INSTITUCIONES	Cantidad de Estudiantes Actual	Actualización de matriculados Nota MEC DAE N° 1048/2020	TOTAL
1	SAN JOSÉ OBRERO	Esc. Bas. Nº 3930 Oficial Mauricio José Troche	1	16	8	24
2	JUAN DE MENA	Esc. Bas. Nº 468 Santo Domingo de Guzmán	1	24	35	59

La cantidad total para distribuir por el proveedor en la Segunda Entrega de la Adenda 3 es como sigue:

Ítem	Descripción	Cantidad de Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	P.U. Ración	Precio del KIT	Precio Total
1	Kit de víveres para Almuerzo Escolar	10.488	20	209.760	11.850	237.000	2.485.656.000

1. CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debemos concluir que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los tramites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratados, previa aprobación del ente regulador MEC, conforme lo establece la Ley 5210 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con la firma Contratada. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, incluyendo

por lógica al Ministerio de Salud Pública, se podrá proceder a la ejecución de la provisión de Kits conforme a un cronograma prudentemente coordinado y bajo los controles pertinentes.

ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel Ruiz Diaz
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Cordillera